

ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL DELEGACIÓN DE DEPORTES

(XIX) Resolución / Deportes / Expte. 7582/2024, sobre concesión subvención directa por el objeto a Womenalia Pádel Tour, para la organización de un Torneo de pádel.

Examinado el expediente que se tramita de concesión de subvención directa a Womenalia Pádel Tour, para la organización de un Torneo de pádel. El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira a través de la Delegación de Deportes, marca como uno de sus objetivos, la ayuda a entidades deportivas mediante concesión de subvenciones, siempre que estas reúnan los requisitos exigidos, en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones y estén sujetas a la realización de una actividad singular, de interés social o promoción del Deporte.

De conformidad con el artículo 2, punto 1 b) "Concepto y ámbito de aplicación" de las Ordenanzas de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira a favor de personas públicas o privadas cuando la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por realizar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

Womenalia Pádel Tour organizó un Torneo de Pádel cuyo objetivo es que las participantes vivan una jornada llena de experiencias vinculadas al cuidado de la salud, práctica del deporte y donde la innovación y el desarrollo de oportunidades de negocio también tendrá lugar. La participación en este evento posicionará a la ciudad como una ciudad innovadora y comprometida con el desarrollo económico y social, atrayendo la atención de medios y público. Además, la celebración de este evento atraerá visitantes y generará ingresos adicionales para negocios locales, dinamizando la economía y fortaleciendo la marca turística de la ciudad.

Cabe destacar que el Proyecto "Womenalia Pádel Tour", con el informe favorable de la Subdirección General de Mujer y Deporte del Consejo Superior de Deportes, ha sido incluido en los Planes y Programas de actividades del acontecimiento de excepcional interés público Programa "Universo Mujer III".

La Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, define en el artículo 27.1 los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público como el conjunto de incentivos fiscales específicos aplicables a las actuaciones que se realicen para asegurar el adecuado desarrollo de los acontecimientos que, en su caso, se determinen por Ley.

Así mismo, la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en su disposición adicional sexagésima segunda, otorga al Programa "Universo Mujer III" la consideración de acontecimiento de excepcional interés público, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, estableciendo que:

"El Programa «Universo Mujer III» tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo."



La duración de este Programa será desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024."

Womenalia Pádel Tour ha solicitado mediante registro de entrada n.º 11776 de fecha 22 de mayo, a este Ayuntamiento una colaboración económica para sufragar los gastos derivados de la organización de un Torneo de Pádel.

Según consta en el expediente, en los presupuestos del presente ejercicio existe crédito disponible con cargo a la aplicación presupuestaria 50801/3411/4890203 Subvención para la organización de eventos deportivos (RC n.º 12024000035874).

A tenor del art. 23 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira. "Con carácter excepcional y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, mediante acuerdo motivado del órgano competente en el que se hará constar las razones que justifiquen la excepción de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, podrán concederse subvenciones específicas por razón del objeto, fuera por tanto del régimen general de concurrencia, cuando se considere acreditada la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten la aplicación del régimen general".

El interés social de esta actividad se fundamenta en que este Proyecto "WOMENALIA PÁEDEL TOUR", está integrado dentro el Programa "UNIVERSO Mujer III". Este Programa del Consejo Superior de Deportes es considerado de excepcional interés público.

Valoramos la ausencia de concurrencia al considerar que no existen otras entidades deportivas o clubes que realicen actividades semejantes, ni existen hasta el día de la fecha peticiones de subvenciones con similar finalidad.

Por ello, y conforme a la resolución de la Alcaldía nº 47/2024 de 6 de febrero, sobre delegación de competencias, por la presente **he resuelto**:

Primero.- Conceder a Womenalia Pádel Tour, con CIF B66306242, la cuantía de 2.500,00 euros (dos mil quinientos euros), destinada a sufragar los gastos de la organización del Torneo de Pádel. Los gastos subvencionados comprenden:

- Alquiler de instalaciones, canon de montaje y catering.
- Programa y jueces.
- Fotógrafo, DJ, preparadora.
- Hotel, transporte, transporte material, personal de montaje.
- Gastos personal propio.
- Camisetas jugadoras.
- Mochilas Welcome pack.
- Photocall.
- Lona red.
- Azafata.
- Trofeo.

Segundo.- Autorizar y disponer del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 50801/3411/4890203 Subvención para la organización de eventos deportivos, del presupuesto actualmente vigente (RC n.º 12024000035874).

Tercero.- Aprobar el pago anticipado de la subvención en el cien por cien de su cuantía.

Cuarto.- El plazo de ejecución del proyecto es de un mes antes del evento y un mes



después del evento, incluido el día de la actividad (25 de mayo).

Quinto.- En virtud del artículo 14.1º de la Ordenanza municipal de subvenciones (BOP n.º 128/05 de 6 de junio y modificada por el acuerdo de Pleno de 19 de febrero de 2015, BOP n.º 89 de 20-04-2015) Womenalia Pádel Tour deberá presentar para su justificación la siguiente documentación:

- Memoria del evento deportivo.
- Justificación y acreditación mediante documentos legalmente válidos la realización de gastos y pago al menos por el importe concedido, según lo dispuesto en la Ordenanza de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira en aplicación de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, y en particular, la forma de pago del gasto se expresará en la factura y se justificará:
 - Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quién recibe los fondos y su DNI. Esta modalidad de pago, sólo se admitirá para importes inferiores a 600 euros.
 - Cheque nominativo: mediante el cargo bancario de la indicada transferencia.
 - Por domiciliación bancaria: mediante el cargo bancario correspondiente.
- Deberán presentar la cuenta justificativa de los gastos realizados.
- Se establece como plazo máximo de justificación tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

La Delegación de Deportes, emitirá el correspondiente informe técnico de aprobación, validación y adecuación de las actividades financiadas, que será remitido a la Intervención de Fondos para su fiscalización.

Sexto.- Womenalia Pádel Tour, deberá cumplir todos los requisitos establecidos en el artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios, de la Ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira publicada en el BOP n.º 128/05 de 6 de junio y modificada por el acuerdo de Pleno de 19 de febrero de 2015, BOP n.º 89 de 20-04-2015.

Séptima.- Notificar la presente resolución a la entidad, así como dar traslado de la misma a la Delegación de Deportes, a la Intervención y Tesorería municipal a los efectos oportunos.

Lo manda, decreta y firma la señora concejal-delegada del Área de Cohesión Social, María Rocío Bastida de los Santos, con competencia genérica para la delegación de Deportes, en la fecha indicada, de lo que, como secretario, certifico. El secretario general, José Antonio Bonilla Ruiz.

Documento firmado electrónicamente

